

**Resolución N° 600****Exp. N° 2024-25-3-000501**

Montevideo, 23 de febrero de 2024.

VISTO: La nota remitida por la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria – ATES, mediante la cual comunica la nómina de funcionarios con derecho a licencia sindical para el período 2024.

RESULTANDO: I) Que por Resolución N°3, Acta N°97 de fecha 29/12/2006, el Consejo Directivo Central dispuso implementar el derecho de la Licencia Sindical en el ámbito de la ANEP;

II) que asimismo se dispuso que cada Desconcentrado apruebe la nómina de funcionarios elevada por cada Sindicato, de acuerdo a las unidades docentes y no docentes concebidas por el Órgano Rector;

III) que la misma se adjudica de acuerdo al número de afiliados acreditados mediante retención de las respectivas haciendas, como así también aquellos funcionarios con intención de retención, pero que no cuentan con liquidez en sus remuneraciones;

IV) que su vigencia es anual y rige desde el 1° de marzo y hasta el 28 de febrero del año siguiente;

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 05/02/2024, la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria – ATES, eleva la nómina que incluye 8 funcionarios que estarían en condiciones de usufructuar licencia sindical con la carga horaria mensual correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle;

	NOMBRE	C.I.	LICEO	HORAS MENSUALES
1	Sandra DE LEÓN	2.825.311-8	Liceo N°14	19 horas, 30 min.
2	Hugo MEDINA	3.460.949-8	Cardona	19 horas, 30 min.
3	Natalia ARRÚA	4.710.352-0	Liceo N°56	19 horas, 30 min.
4	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41	19 horas, 30 min.
5	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53	19 horas, 30 min.
6	María Noel ÁLVAREZ	4.669.836-6	Liceo N°9	6 horas, 30min.
7	Gimena LÓPEZ	4.924.386-1	Liceo N°2 de Chuy	6 horas, 30min.
8	Eliana PEREIRA	4.216.860-8	Liceo N°17	6 horas, 30min.

II) que asimismo señalan que el número de horas adicionales denominadas “bolsa”, asciende a un total de **12 horas** computabilizadas mensualmente;

III) que de acuerdo al Convenio existente, firmado con fecha 08/02/2007 entre el CODICEN y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay – CSEU, corresponde la asignación de **3 UNIDADES NO DOCENTES (desde 901 afiliados: 3 unidades)**;

IV) que la División Hacienda de la DGES, Sección Retenciones con fecha 22/02/2024, informa que en el padrón de ATES del presupuesto 1/24, rubro 90002 (Cuota Sindical), figuraron **1.258** funcionarios (afiliados) y **se les efectuó retención a 1.016** funcionarios con un monto total descontado de **\$524.958**. La diferencia de 242 afiliados se debe a no tener liquidez por los motivos (jubilación, fallecimiento, no tener horas, sumarios, etc).

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Tomar conocimiento y dar a publicidad la nómina de **8** funcionarios elevada por la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), con derecho a usufructo de licencia sindical en el período comprendido entre el **1º de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive**, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	C.I.	LICEO	HORAS Mensuales	HORAS Semanales
1	Sandra DE LEÓN	2.825.311-8	Liceo N°14	78 hs	19 horas, 30 min.
2	Hugo MEDINA	3.460.949-8	Cardona	78 hs	19 horas, 30 min.
3	Natalia ARRÚA	4.710.352-0	Liceo N°56	78 hs	19 horas, 30 min.
4	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41	78 hs	19 horas, 30 min.
5	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53	78 hs	19 horas, 30 min.
6	María Noel ÁLVAREZ	4.669.836-6	Liceo N°9	26	6 horas, 30min.
7	Gimena LÓPEZ	4.924.386-1	Liceo N°2 de Chuy	26	6 horas, 30min.
8	Eliana PEREIRA	4.216.860-8	Liceo N°17	26	6 horas, 30min.
TOTAL DE HORAS				468	117



2) Hacer saber que el tope máximo de horas autorizadas para cada uno de los **8 funcionarios**, por dicho concepto, será el establecido en el numeral anterior, no pudiendo sobrepasar ninguno de ellos las horas autorizadas a tales efectos.

3) Determinar que en caso de sobrepasar las horas establecidas en la presente, estas últimas serán pasadas a descuento, no pudiendo justificar de una misma jornada laboral, horas por distintas causales.

4) Exhortar a las Inspecciones de Institutos y Liceos, Direcciones Liceales, Jefaturas y Oficinas dependientes de Educación Secundaria, el estricto control y registro de lo dispuesto precedentemente.

5) Disponer, que sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), podrá destinar hasta un total de **12 horas mensuales**, a ser distribuidas entre funcionarios que no integran la nómina de obrados, con motivo de ser convocados a participar en actividades puntuales, previa notificación de las direcciones y jefaturas correspondientes.

6) Hacer saber a la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), que la autorización a los funcionarios comprendidos en el Resuelve anterior, estará condicionada a la comunicación y notificación (fecha y firma) de las Direcciones Liceales y/o Jefaturas correspondientes, la cual deberá realizarse con una antelación **no menor a las 48 horas hábiles**, previas a la actividad para la cual se convoca a los mismos, a los efectos de otorgar las garantías y provisiones necesarias en los lugares de trabajo, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del servicio.

7) Hacer saber asimismo a la referida Asociación, que con una antelación igual a la establecida en el numeral anterior, deberá comunicar los nombres de los funcionarios convocados a Dirección General, Inspección General Docente, Subinspección General, Inspección Coordinadora Regional e Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes.

8) Hacer saber a las Direcciones Liceales, que únicamente los funcionarios que lucen en la nómina detallada en el numeral 1, serán quienes estén

habilitados para justificar sus inasistencias por la causal Licencia Sindical y dentro del límite otorgado en cada caso, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que puedan surgir en el marco de lo dispuesto en los numerales 5) y 6) y dentro de los topes establecidos.

9) Encomendar a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, el estricto control del cumplimiento de las disposiciones expuestas en la presente Resolución.

10) Determinar que la vigencia de la presente disposición, regirá **a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero 2025**, sujeto a la actualización del Padrón correspondiente o hasta nueva Resolución.

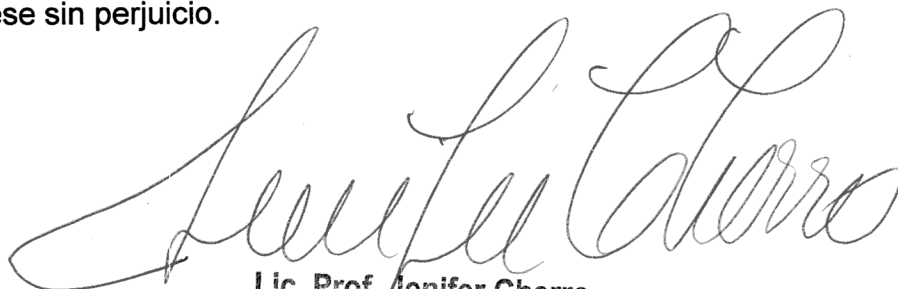
Publíquese en Página Web, Normativa y Página Central.

Comuníquese a la Inspección General Docente, Subinspectora Jefe, Inspecciones Coordinadoras Regionales para conocimiento y notificación, por su intermedio, de las Inspecciones de Institutos y Liceos, Centros Educativos y funcionarios involucrados; a la Dirección de Gestión Administrativa para notificación por su intermedio de las jefaturas de las oficinas pertinentes en caso de corresponder, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la Dirección de Comunicación Social a los efectos de su publicación.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.



Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria



Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria